

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la Convocatoria de 3 Becas de Investigación en el Departamento de Archivo y Gestión Documental de esta Corporación, dirigidas a titulados universitarios de máster y matriculados en primero Curso de Doctorado en Universidades de Andalucía

p. 2692

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se publica extracto nº 17149 de la Convocatoria código 351877 de 3 Becas de Investigación en el Departamento de Archivo y Gestión Documental de esta Corporación dirigidas a titulados universitarios de máster y matriculados en primero Curso de Doctorado en Universidades de Andalucía

p. 2703

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba relativo a la aprobación provisional del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2017, según Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de junio de 2017

p. 2703

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba relativo a la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2017

p. 2703

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la participación en las Ferias Intercaza y Fimart

p. 2703

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba relativo a la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2017 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

p. 2704

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales 2017

p. 2704

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la Convocatoria de Sesión Plenaria Extraordinaria para el próximo día 28 de junio a las 11,00 ho-

- ras p. 2708
- p. 2705
- Ayuntamiento de Baena**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público Expediente Sancionador por infracción urbanística D-06/2016
- p. 2705
- Ayuntamiento de Fuente Obejuna**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, relativo al extracto de la Convocatoria remitida al la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 351900, para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijo durante 2016
- p. 2706
- Ayuntamiento de Fuente Palmera**
- Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario 2016
- p. 2707
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos nº 256/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario de créditos
- p. 2707
- Ayuntamiento de Fuente Tójar**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se somete a información pública el Plan General de Ordenación Urbanística y del Estudio Ambiental Estratégico
- p. 2707
- Ayuntamiento de El Guijo**
- Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo, por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos nº 1/2014 del Presupuesto 2014 en la modalidad de transferencia de créditos
- p. 2708
- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público la Modificación de la relación de cargos con dedicación parcial existentes en esta Entidad
- p. 2708
- Ayuntamiento de Montalbán**
- Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, que hace público el Padrón Cobratorio del conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, así como Tasa por Recogida de Basura, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondientes al 1º Trimestre del ejercicio 2017
- p. 2708
- Ayuntamiento de Montilla**
- Rectificación de error en la Oferta de Empleo Público 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 2 de mayo de 2017
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público las Modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas por Retirada de Perros y por la Utilización Privativa del Dominio Público Local
- p. 2709
- Ayuntamiento de Pedro Abad**
- Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se hace público la Ordenanza reguladora del Aparcamiento y Estancia de Autocaravanas en esta localidad
- p. 2710
- Ayuntamiento de Posadas**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora de las Tasas por la Prestación de los Servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas
- p. 2713
- Ayuntamiento de Rute**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se delega en el Concejil don Manuel Muñoz Montes, la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil
- p. 2714
- Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, que hace pública la licitación de la Convocatoria de adjudicación por procedimiento abierto para la concesión de uso privativo de los 3 módulos de la Sala Panelable Multiusos de la Planta 1ª del Centro de Iniciativas Empresariales
- p. 2714
- Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**
- Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, por el que se hace público Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2017
- p. 2714
- VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
- Juzgado de lo Social Número 7. Las Palmas de Gran Canaria**
- Anuncio del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria, relativo al Procedimiento Social Ordinario 20/2017: Notificación Sentencia de fecha 25 de mayo de 2017
- p. 2715
- VIII. OTRAS ENTIDADES**
- Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**
- Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se efectúa licitación, mediante procedimiento abierto, para contratación de servicios de limpieza de las dependencias de esta entidad (217-2019)
- p. 2715
- Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**
- Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el

que se publica extracto nº 16312 de la Convocatoria código
349409 de Subvenciones por concurrencia competitiva para el
sostenimiento económico de la gestión de Instalaciones Municipa-

les de Campos de Fútbol 2017

p. 2716

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.248/2017

CONVOCATORIA DE 3 BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DIRIGIDAS A TITULADOS UNIVERSITARIOS DE MÁSTER Y MATRICULADOS EN PRIMER CURSO DE DOCTORADO EN UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA

1. Bases reguladoras

Con independencia de las especialidades que se indiquen en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1.493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182, de 22 de septiembre de 2016.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 18.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 230 3322 48100 Becas de formación de investigadores en el fondo del Archivo a la que se cargará dotación mensual correspondiente a las personas que resulten beneficiarias.

El importe líquido a recibir por cada mes y persona becada serán de 600 €, una vez realizadas las retenciones fiscales que le correspondan.

El importe a abonar a la Seguridad Social mensualmente por cada una de las personas que resulten becadas serán los correspondientes a contingencias comunes (33,46 €), contingencias profesionales IT (4,60 €), Fondo de Garantía Salarial (2,54 €) y Formación Profesional (1,23 €) que serán imputados a la partida 230 3322 16002 Aportación Diputación a la SS por becarios del

presupuesto general de la Diputación de Córdoba del año 2017, desde la que se abonarán las cuotas patronales correspondiente a este concepto hasta un importe de 501,96 €.

El importe máximo a abonar a la Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes y contingencias profesionales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de marzo de 2018 será el que se defina por la normativa correspondiente y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 230 3322 16002 Aportación Diputación a la SS por becarios, o la que corresponda, de los Presupuestos Generales de la Diputación de Córdoba para el año 2018.

No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la normativa correspondiente.

Se prevén también aportaciones en el marco de este programa para la publicación de los resultados de la investigación de cada beca, que irán con cargo a la partida 230 3322 22706 Publicación resultados de investigación becarios con un importe máximo de hasta 2.500,00 €, así como la realización de unas jornadas técnicas de formación y difusión de estos mismos resultados si se considera relevante por el órgano proponente, que irían con cargo a la partida 230 3322 22606 Jornadas técnicas en torno al programa de becarios hasta un importe máximo de 2.000,00 €.

El trabajo desarrollado por las personas adjudicatarias de la beca estará coordinado por el Departamento de Archivo de la Diputación y dirigidos técnicamente en un proceso de tutorización por las personas designadas para ello conforme al artículo 7 de estas bases. Esta dirección técnica (tutorización) de los trabajos de las personas becadas llevará adjudicada la indemnización económica que se señale en la resolución de designación de los tutores hasta un importe máximo de 3.600 € que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 230 3322 22699 Otras prestaciones del Departamento de Archivo.

3. Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del proceso de adjudicación de las 3 becas de investigación que se describen en los artículos 5 y siguientes de estas bases y cuyo objeto principal de estudio y trabajo será la parte específica del fondo documental del Archivo de la Diputación Provincial de Córdoba que se cita en cada caso, que será utilizado como referente de la investigación a desarrollar y contemplados los trabajos a realizar con ellos como elemento de formación de las personas que resulten adjudicatarias de la beca. La incorporación prevista, cumpliendo el procedimiento y los plazos previstos, será el mes de septiembre de 2017.

4. Destinatarios

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b. Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c. Estar matriculado en alguna de las Universidades de Andalucía en los cursos de postgrado que se señalan en los apartados de Condiciones específicas de acceso a la beca (artículos 5.1.4, 5.2.4 y 5.3.4).
- d. No haber sido separado del servicio de ninguna administra-

ción o institución como consecuencia de expediente disciplinario.
e. Estar en situación de desempleo.

2. No podrán ser beneficiarios de las becas de esta convocatoria las personas que estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán ser beneficiarios de las becas de esta convocatoria las personas que estén disfrutando de algún tipo de beca de formación de personal investigador de los diferentes programas internacionales, nacionales, autonómicos o propios de la universidad en que se encuentren matriculadas.

5. Descripción de las becas que se convocan

5.1. Beca de investigación "Rafael Bernier Soldevilla". 5.1.1. Fondo documental objeto de la investigación.

El denominado Fondo Rafael Bernier Soldevilla contiene la colección de dibujos y fotografías realizados por este artista carlotense entre los años 1916 y 1969 que fueron entregados en comodato por la familia a este Archivo en el año 2008.

El fondo contiene dibujos originales y fotografías positivadas en diversos soportes, junto a apuntes, croquis y postales, negativos de fotografías y otros documentos gráficos y textuales que recogen trabajos producidos principalmente por Rafael Bernier, aunque algunos de los trabajos consta que se ejecutaron por discípulos suyos en su taller y bajo su dirección.

5.1.2. Finalidad de la beca.

El objetivo de la beca es la descripción técnica de la parte del fondo que corresponde a los dibujos y trabajos originales del Rafael Bernier que constan en este fondo, con el objetivo de lograr una descripción archivísticamente normalizada de todo el contenido del fondo y avanzar en el conocimiento en profundidad del trabajo del autor a través del inventariado exhaustivo de su obra original.

5.1.3. Resultados esperables del trabajo.

a) Descripción completa de los detalles físicos y conceptuales de cada uno de los dibujos que componen las series 1 y 2 del Fondo definidas como 1. Dibujos y 2. Apuntes, Fórmulas, Anotaciones y Correspondencia, Material de Apoyo.

b) Automatización de las descripciones en el programa de gestión de archivo del Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba.

c) Trabajos técnicos de instalación del fondo y sus documentos.

d) Elaboración de un artículo-memoria que describa el trabajo realizado, así como los aspectos técnicos del trabajo del artista que permitan ir avanzando en el conocimiento de su obra, contextualizándola dentro de la producción artística local, nacional e internacional.

5.1.4. Condiciones específicas de acceso a la beca.

Los candidatos que opten a esta beca deberán cumplir estos dos requisitos académicos:

1. Estar en posesión de alguno de los títulos de Master que a continuación se señalan:

- Gestión del Patrimonio desde el Municipio.
- Dibujo - Creación, Producción y Difusión.
- Producción e Investigación en Arte.
- Estudio Avanzado en Patrimonio Cultural: Historia, Arte y Territorio.
- Arte, Museos y Gestión del Patrimonio Histórico.
- Arquitectura y Patrimonio Histórico (MARPH).
- Arte: Idea y Producción.
- Patrimonio Artístico Andaluz y su Proyección Iberoamericana.
- Producción Artística Interdisciplinar
- Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión.

- Desarrollos Sociales de la Cultura Artística.
- Historia y Humanidades Digitales.

2. Estar realizando el primero curso de los estudios de Doctorado en alguna de las siguientes especialidades en cualquiera de las universidades de Andalucía:

- Historia y Artes (códigos ISCED 2: Artes).
- Patrimonio.
- Arte y Patrimonio.
- Estudios Avanzados en Humanidades: Historia, Arte, Filosofía y Ciencias de la Antigüedad.
- Artes y Humanidades.

5.2. Beca de investigación "La Hoz-Olivares-Chastang". 5.2.1. Fondo documental objeto de la investigación.

El fondo denominado "La Hoz-Olivares-Chastang" que alberga el archivo de la Diputación Provincial procede de la cesión realizada por Gerardo Olivares James del archivo del estudio de arquitectura resultado de dos generaciones de arquitectos y cinco décadas de actividad profesional de este arquitecto cordobés en asociación con Rafael de la Hoz Arderius y José Chastang Barroso.

El fondo se encuentra escasamente descrito y cuenta con una inventario inicial entregado por la propiedad sobre el que hay que realizar actividades de comprobación, descripción y reinstalación.

5.2.2. Finalidad de la beca.

El objetivo de la beca es la descripción técnica conforme a la Convención para la aplicación de las normas de descripción archivística a los Proyectos de Obras Públicas, Arquitectura y Restauración de los proyectos que contiene este fondo, con el objetivo de lograr una descripción archivísticamente normalizada de todo el contenido del mismo y lograr el inventariado exhaustivo del mismo.

5.2.3. Resultados esperables del trabajo.

• Inventariado de los proyectos del fondo con identificación y actualización del contenido del inventario entregado por la propiedad.

• Reinstalación completa del fondo respetando la codificación original del inventario entregado por la propiedad hasta su correcta descripción y clasificación.

• Automatización de las descripciones en el programa de gestión de archivo del Departamento de Archivo.

• Elaboración de un artículo-memoria que describa el trabajo realizado, haciendo mención específica de los proyectos que sean destacables por sus características técnicas, contextualizándolos dentro de la producción arquitectónica local, nacional e internacional.

5.2.4. Condiciones específicas de acceso a la beca.

Los candidatos que opten a esta beca deberán cumplir estos dos requisitos académicos:

1. Estar en posesión de alguno de los títulos de Máster que a continuación se señalan:

- Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico.
- Proyectos Arquitectónicos: Diseño Ambiental y Nuevas Tecnologías.
- Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura.
- Diagnóstico del Estado de Conservación del Patrimonio Histórico.
- Arquitectura y Patrimonio Histórico (MARPH).
- Ciudad y Arquitectura Sostenibles (MCAS).
- Peritación y Reparación de Edificios.
- Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano.
- Gestión del Patrimonio desde el Municipio.
- Artes Visuales y Educación: Un Enfoque Construccionalista.

- Dibujo - Creación, Producción y Difusión.
- Producción e Investigación en Arte.
- Estudio Avanzado en Patrimonio Cultural: Historia, Arte y Territorio.

• Investigación y Educación Estética: Artes, Música y Diseño (ESP: Creación Artística y Cultura Contemporánea en Educación).

- Arte, Museos y Gestión del Patrimonio Histórico.
- Diagnóstico del Estado de Conservación del Patrimonio Histórico.
- Historia y Humanidades Digitales.
- Arquitectura y Patrimonio Histórico (MARPH).
- Arte: Idea y Producción.
- Patrimonio Artístico Andaluz y su Proyección Iberoamericana.
- Patrimonio Histórico y Cultural.
- Producción Artística Interdisciplinar.
- Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión.
- Arquitectura.
- Innovación en Arquitectura: Tecnología y Diseño.
- Documentos y Libros. Archivos y Bibliotecas.

2. Estar realizando el primero curso de los estudios de Doctorado en alguna de las siguientes especialidades en cualquiera de las universidades de Andalucía:

- Historia y Artes (códigos ISCED 2: Artes).
- Patrimonio.
- Arte y Patrimonio.
- Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas.
- Estudios Avanzados en Humanidades: Historia, Arte, Filosofía y Ciencias de la Antigüedad.
- Artes y Humanidades.
- Arquitectura.

5.3. Beca de investigación "M^a del Carmen Martínez Hernández.

El rico fondo del Archivo de la Diputación Provincial de Córdoba recoge todo el patrimonio documental generado por esta institución en el ejercicio de sus competencias desde su primera instalación en agosto de 1813.

Pese a la importante labor que las diputaciones provinciales han desarrollado en la articulación del Estado español contemporáneo, la provincia sigue siendo una gran desconocida, sin que haya atraído el interés de los estudiosos, como tampoco ha sido objeto de muchos estudios la institución provincial como tal.

Para paliar este vacío historiográfico y destacar la aportación de la Diputación de Córdoba al desarrollo de la provincia se pretende con el trabajo de esta beca animar al estudio del fondo documental contemporáneo que el Archivo posee en algunas de las parcelas cronológicas y competenciales desarrolladas por este importante recurso administrativo y de desarrollo, de forma que se pueda ir obteniendo una visión completa de su actuación desde que fue creada en 1813 hasta la actualidad, en que está siendo debatida su permanencia como entidad de derecho público.

M^a del Carmen Martínez Hernández dedicó casi 40 años de vida profesional al Archivo y a la institución provincial como Archivera. Su labor queda y digna de encomio para que la Diputación de Córdoba ocupase su digno sitio en la aportación al desarrollo de la provincia se refleja en todas y cada de sus publicaciones, donde siempre reclamó para esta institución el lugar que las fuentes documentales investigadas le otorgaban, más allá de las opiniones no científicas sobre el trabajo de la Diputación. Denominar a esta beca, que persigue precisamente valorar la acción de la Diputación desde el objetivo contenido de los documentos de

su patrimonio, con su nombre es reconocer también la aportación de esta funcionaria a la historia de la Provincia de Córdoba.

5.3.1. Fondo documental objeto de la investigación.

El fondo archivístico de la Diputación sobrepasa las 20.000 cajas de documentos administrativos, que suponen una parte de la historia administrativa de la provincia de Córdoba. Aún hay parcelas de este fondo sobre las que no se ha investigado en profundidad, a pesar de que a través del análisis de las distintas series documentales se obtiene una clara visión de la aportación de la Diputación al desarrollo de la provincia que necesita ser profundizado, haciendo propuestas anuales de análisis e investigación en los que la colaboración de investigadores especializados en distintas temáticas técnicas y administrativas puede resultar muy relevante.

5.3.2. Descripción de la finalidad de la beca.

Para esta edición de la beca, se propone el inventariado, descripción exhaustiva e instalación de la documentación procedente de la Secretaría Particular de la Presidencia de la Diputación que recopila la actividad relativa a los comienzos institucionales del proceso autonomista en Andalucía, en el que se incluye todo lo relacionado con el incipiente proceso de regionalización política y administrativa del Estado Español llevado a cabo a lo largo de los años 70 que condujo a la constitución de la Mancomunidad de Diputaciones y el denominado "Ente Regional Andaluz" del que esta Diputación ejerció la Secretaría general, y el seguimiento de todo el proceso que culminó en la creación de la Junta de Andalucía y posterior traspaso de competencias desde esta Diputación al nuevo órgano regional.

Igualmente el análisis de las fuentes documentales de la Diputación permitirá abundar en el papel y el protagonismo que la institución desempeña en los diferentes planos (social, económico, político, etc..) del desarrollo histórico de la provincia en los últimos doscientos años, contribuyendo al mejor conocimiento historiográfico de una institución todavía poco conocida.

5.3.3. Descripción de los resultados esperables del trabajo.

- Localización e inventariado de la documentación relacionada con la temática descrita en el artículo 5.3.2. de estas bases.
- Reinstalación completa de toda la documentación localizada hasta su correcta descripción y clasificación.
- Automatización de las descripciones en el programa de gestión de archivo del Departamento de Archivo.
- Elaboración de un artículo – memoria que describa el trabajo realizado por el adjudicatario de la beca que permita hacerse una exacta composición del lugar ocupado por las Diputaciones Provinciales en el proceso de regionalización llevado a cabo en España, haciendo mención específica de la labor llevada a cabo por la Diputación de Córdoba y sus aportaciones al respecto.

5.3.4. Condiciones específicas de acceso a la beca.

Los candidatos que opten a esta beca deberán cumplir estos dos requisitos académicos:

1. Estar en posesión de alguno de los títulos de Máster que a continuación se señalan:

- Derecho y Administración Local.
- Dirección y Gestión Pública.
- Historia y Humanidades Digitales.
- Sociedad, Administración y Política.
- Estudios Históricos Avanzados.
- Historia: De Europa a América. Sociedades, Poderes, Culturas (EURAME).
- Patrimonio Histórico y Cultural.
- Sociedad, Administración y Política.
- Estudios Históricos Avanzados.

- Análisis Histórico del Mundo Actual.
- 2. Estar realizando el primero curso de los estudios de Doctorado en alguna de las siguientes especialidades en cualquiera de las universidades de Andalucía:
 - Historia y Artes (códigos ISCED 1: Historia y Arqueología).
 - Ciencias Humanas y Sociales (RD99/11).
 - Artes y Humanidades.
 - Ciencias Jurídicas y Sociales.
 - Patrimonio.
 - Ciencias Jurídicas.
 - Derecho.
 - Ciencias Jurídicas y Políticas.
 - Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas.
 - Estudios Avanzados en Humanidades: Historia, Arte, Filosofía y Ciencias de la Antigüedad.
 - Historia.

6. Criterios de concesión

La adjudicación de las becas se hará a partir de la valoración de los méritos que se señalan en el artículo 6.1. de estas bases, ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

El proceso de selección incluye una primera fase en la que se valorarán los méritos académicos de cada aspirante, donde se otorgarán hasta un máximo de 14 puntos.

La puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de becario será de 7 puntos.

Tras la valoración de los méritos académicos de la primera fase, se ordenarán por orden de puntuación los aspirantes. En caso de que la diferencia de puntos entre los seis primeros candidatos sea inferior a un punto, la comisión de valoración podrán optar por realizar una entrevista a estos candidatos en la que se concederán hasta un máximo de tres puntos.

La entrevista tendrá el objeto de verificar, si es necesario, la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en la presente convocatoria.

La entrevista versaría sobre la formación y los conocimientos del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca y sobre la documentación aportada y valorada en cualquiera de los apartados anteriores, disponibilidad a recibir formación, actitud e iniciativa o cualquier otro extremo técnico considerado de interés por el Comisión evaluadora.

Se convocará a los aspirantes a esta segunda fase de entrevista en cualquier otro caso de que la Comisión evaluadora lo considere necesario para el proceso de selección.

6.1. Baremo que se utilizará.

Los méritos aportados por los solicitantes en la primera fase se ajustarán al siguiente baremo, utilizando una serie de criterios generales y otros específicos en función de la beca por la que se opte.

Cuadro resumen de méritos a valorar a efectos informativos:

FASE	Criterio	Puntuación máxima	Subcriterio	Puntos	Desglose	Puntos
Primera fase	Generales	10	Expediente académico	5		
			Formación complementaria	3	Cursos de documentación/gestión de archivos	1
					Prácticas con SGD	1
			Otros cursos	1		
			Publicaciones	1		
			TFG/TGM	1		
Específicos	4	Titulación específica	2			
		Otras titulaciones	1			
		Línea de investigación a la que está adscrito el doctorando	1			
Segunda fase (opcional)	Entrevista	3				
Puntuación global		17				

6.1.1. Criterios comunes para las tres becas:

a) Valoración del expediente académico: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la calificación global del expediente académico de la carrera o grado, calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias, adjudicándose al candidato con mayor calificación la puntuación máxima y, proporcionalmente, al resto de los candidatos.

b) Formación académica complementaria y experiencia práctica en el ámbito de la beca a la que se opta: Hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en cursos de documentación y gestión de fondos de archivo, acreditados por el Director o Secretario de los mismos: Hasta 1 puntos. Los cursos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada 5 horas.

Prácticas con sistemas de gestión documental: Hasta 1 punto. Cada 10 horas aportarán 0,5 puntos a la nota. Los trabajos deberán estar debidamente acreditados por la dirección o coordinación de los mismos. A tal efecto, no se valorarán los desarrollados por el aspirante durante la realización de la licenciatura, grado, master o doctorado cuando hubieran servido para la calificación en cualquier asignatura de los mismos.

Cursos que tengan relación directa con el objeto de la beca elegida a criterio de la comisión de valoración. Hasta 1 punto. Los cursos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada 5 horas.

c) Publicaciones: Por publicación de artículos en revista de carácter científico o de reconocido prestigio en su especialidad, ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones técnicas relacionadas con el objeto de la beca (artículos 5.1.1., 5.2.1 y 5.3.1. de estas bases). Hasta 1 punto, con la siguiente valoración:

- c.1.) Nacionalidad:
 - c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,30 puntos.
 - c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,10 puntos.
- c.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,10 puntos.

d) Contenido del TFG y TGM. Hasta 1 punto. Se valorará que el contenido temático de los trabajos fin de grado y fin de master estén relacionados con el objeto descrito en el artículo de Descripción de la finalidad de la beca a la que se opte (artículos 5.1.1., 5.2.1 y 5.3.1. de estas bases).

6.1.2. Criterios específicos para cada una de las becas:

Se podrán alcanzar los 4 puntos máximos que se otorgan en este apartado cuando se cuente con una de las titulaciones valoradas con 2 puntos y otra más, que se valorará con un punto aun que esté también relacionada en la de valoradas con 2 puntos.

Para la Beca de investigación "Rafael Bernier Soldevilla".

2 puntos por estar en posesión de alguna de las siguiente titulaciones:

- Historia + Historia del Arte.

- Historia del Arte.
- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Bellas Artes.

1 punto por estar en posesión de cualquier otra titulación universitaria.

1 punto por estar adscrito a una línea de investigación relacionada con la temática de la beca.

Para la Beca de investigación "La Hoz-Olivares-Chastang".

2 puntos por estar en posesión de alguna de las siguiente titulaciones:

- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Edificación.
- Fundamentos de Arquitectura.
- Arquitectura.

1 punto por esta en posesión de cualquier otra titulación universitaria.

1 punto por estar adscrito a una línea de investigación relacionada con la temática de la beca.

Para la Beca de investigación "M^a del Carmen Martínez Hernández".

2 puntos por estar en posesión de alguna de las siguiente titulaciones:

- Historia
- Humanidades
- Historia + Historia del Arte.
- Geografía e Historia
- Humanidades + Traducción e Interpretación (INGLÉS)
- Ciencias Políticas y de la Administración
- Ciencias Políticas y de la Administración + Derecho.
- Ciencias Políticas y de la Administración + Sociología.

1 punto por esta en posesión de cualquier otra titulación universitaria.

1 punto por estar adscrito a una línea de investigación relacionada con la temática de la beca.

7. Tutorización de las becas

Para cada beca se designará un tutor específico por el Vicepresidente cuarto a propuesta informada del Jefe del Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba, que tendrá en cuenta la relación profesional específica del tutor con la materia objeto de la beca.

La tutorización de la beca incluirá la realización por parte del tutor designado de una propuesta de calendario de trabajo sobre el fondo objeto de investigación que se designa en los artículos 5.1.1, 5.2.1 y 5.3.1 de estas bases, así como el seguimiento periódico del trabajo de la persona becada, orientándolo sobre el desarrollo del mismo y sobre el contenido del informe-memoria final que se menciona en los artículos 5.1.3, 5.2.3 y 5.3.3.

Los tutores designados se incorporarán a la comisión técnica que asesorará a comisión evaluadora.

La tutorización de la beca llevará asignada la indemnización económica que se señale en la resolución de designación. El abono de esta indemnización se realizará en un solo pago y tras la presentación de la propuesta de trabajo que habrá de desarrollar la persona becada por parte del tutor.

8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Con base en lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BNDs y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante to-

da referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el solicitante o su representante, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria ni por cualquier otro medio que el referido en los párrafos anteriores.

9. Documentación requerida

Deberá rellenarse de forma íntegra el formulario de datos personales y académicos que figura como Anexo I junto con el documento de autobaremación debidamente relleno que figura como Anexo II.

La comisión evaluadora no incorporará de oficio ni valorará ningún mérito que no se haya hecho constar en el formulario de solicitud, corrigiéndose, en todo caso, las valoraciones realizadas por el candidato de forma errónea por cualquier motivo.

A petición de la comisión evaluadora, los candidatos deberán presentar la documentación que acredite cualquiera de los méritos que se hayan alegado y puntuado en el formulario de autobaremación.

El formulario de solicitud contendrá las opciones oportunas para dejar constancia de la voluntad de participación en la selección para la adjudicación de estas becas y la declaración responsable del candidato sobre los siguientes extremos:

- a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la misma y, en su caso, en la documentación que se adjunte.
- b) Que se conoce, acepta y compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca así como a cumplir los requisitos exigidos por la convocatoria.
- c) Que renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de naturaleza análoga o para la misma finalidad en caso de resultar el adjudicatario de estas becas.
- d) Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que no ha sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- g) Que se autoriza a la Diputación de Córdoba para recabar los

datos de identificación del solicitante en los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimiento de acceso al sistema de verificación de datos de Identidad (BOE de 28 de diciembre de 2006) así como la consulta y comprobación de aquellos otros datos que, en su caso, estén en poder de la Administración o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes. Esta autorización se debe entender con la extensión y alcance citado en la Orden PRE/3949/2006 ya citada.

6. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Los candidatos seleccionados como titulares de las becas y sus suplentes presentarán al requerimiento toda la documentación que se le solicite tras la publicación de la resolución de adjudicación y siempre de forma previa a su incorporación al centro de trabajo que se le asigne.

La no presentación de cualquier de los documentos supondrá el desestimamiento explícito de los derechos adquiridos, pasando la titularidad de la beca al primer suplente designado.

Los documentos que deberán presentarse de manera previa a la incorporación serán:

Copia u original en formato electrónico del título universitario acreditativo de estar en posesión de alguna de las titulaciones requeridas en el artículo 3.1. de la presente convocatoria o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste.

Copia u original en formato electrónico de un certificado del expediente académico emitido por la secretaría del centro correspondiente con nota cuantitativa de las asignaturas en base 10.

Copia u original en formato electrónico de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados en relación con la formación académica complementaria y experiencia práctica en el ámbito de la beca a la que se opta, conforme a lo previsto en el artículo 5.1.1.b) de estas bases reguladoras.

10. Procedimiento de concesión, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se instruirá el procedimiento de concesión que corresponde al Jefe del Departamento de Archivo y Gestión Documental con arreglo a lo siguiente:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio de los méritos acreditativos corresponderá a una Comisión Evaluadora compuesta conforme a lo establecido en la Base 27.7 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2017.

Esta Comisión estará asistida por una Comisión técnica que será nombrada por el Vicepresidente 4º y emitirá el informe correspondiente sobre las solicitudes recibidas, que será visto junto con las solicitudes por la Comisión evaluadora.

3. La Comisión evaluadora realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y el baremo recogidos en el artículo 6.1 de las presentes bases, proponiendo la adjudicación de cada beca al solicitante con mayor puntuación obtenida. Para cada titular con mayor puntuación se señalarán, además, dos suplentes para cada una de las becas.

4. Se publicará la lista de resultados de la misma en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Córdoba. Dicha lista estará ordenada de mayor a menor puntuación y establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones.

5. Valoradas las alegaciones, la Comisión evaluadora podrá convocar a los diez solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación a la entrevista personal que se cita en el artículo 6 de estas bases. Los convocados que no se presenten a la entrevista o no acrediten los méritos alegados serán excluidos del procedimiento.

6. Una vez concluida la fase de selección, la Comisión evaluadora propondrá la adjudicación de las becas a favor de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación total, así como la lista de suplentes, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima establecida en el artículo 6 de estas bases reguladoras. La Comisión puede proponer que se declare desierta la convocatoria.

7. La competencia para resolver corresponde al Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

8. La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

9. Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

10. Las becas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. Contra la Resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano de la Diputación de Córdoba correspondiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

12. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y de las que pudieran establecerse legalmente, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito según el formulario que correspondiente que estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba con posterioridad a la resolución de adjudicación.

b) Incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

c) Cumplir las bases reguladoras y la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas de formación que le sean encomendadas.

e) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno y de seguridad laboral del centro donde se desarrollen los trabajos relacionados con esta beca, sobre las que se le dará cumplida información a la hora de su incorporación al centro de realización de la prácticas.

f) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Diputación de Córdoba u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sobre protección de datos.

g) Hacer constar en todos las actividades que realice que se trata de un becario de la Diputación de Córdoba.

2. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del titular de la Jefatura del Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

3. La persona becaria tendrá obligación de entregar al tutor, con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el artículo-memoria que se cita en los artículos referidos a las condiciones específicas de cada beca. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

12. Lugar de desarrollo de la actividad y otros aspectos del desarrollo de la misma

1. El beneficiario desarrollará su actividad en el Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba.

2. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto conforme a lo citado en el artículo 7 de estas bases.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de los derechos que la normativa sobre protección de derechos de autor reconoce a los autores intelectuales de estos trabajos.

13. Ausencia de vínculo contractual

La concesión y disfrute de la Beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre el becario y la Diputación de Córdoba, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público.

14. Renuncias

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud motivada, el beneficiario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo que reste hasta la finalización del periodo de duración de la misma y en las condiciones dispuestas en el artículo 11 de estas bases.

15. Revocación y reintegro

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la falta de adopción de las obligaciones que se citan en el artículo 11 de estas bases.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S. y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182, de 22 de septiembre de 2016.

17. Certificación final

A la finalización del período de duración de la beca, el titular del órgano directivo competente emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su curriculum vitae, previa presentación de la memoria final que se cita en los artículos 5.1.3, 5.2.3. y 5.3.3.

Córdoba a 19 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO I

Formulario de solicitud declaración responsable (solo a título informativo)

DATOS PERSONALES

NIF / NIE

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Teléfono: Principal y/o Móvil (Es necesario indicar al menos un teléfono)

*Correo electrónico

*Dirección

*Número: Bis: Bloque: Escalera: Planta: Puerta:

*Código postal: *País: *Municipio: *Provincia:

- Actúa en calidad de Interesado o Representante:

BECA A LA QUE OPTA (elegir solo una):

Beca de investigación "Rafael Bernier Soldevilla".

Beca de investigación "La Hoz-Olivares-Chastang".

Beca de investigación "M^a del Carmen Martínez Hernández.**DATOS ACADÉMICOS:**

1.- Titulación: Elegir tantas como se posean:

HISTORIA + HISTORIA DEL ARTE.

HISTORIA DEL ARTE.

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES.

BELLAS ARTES

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

EDIFICACIÓN

FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA

ARQUITECTURA

HISTORIA

HUMANIDADES

HISTORIA + HISTORIA DEL ARTE.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

HUMANIDADES + TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS)

CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN

CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN + DERECHO.

CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN + SOCIOLOGÍA.

OTRA: NOMBRAR

2.- Master que posee (obligatorio estar en posesión de título de master conforme a las bases). Se pueden señalar más de uno.

ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO: CIENCIA Y PROFESIÓN

ARQUITECTURA Y PATRIMONIO HISTORICO (MARPH)

ARTE, MUSEOS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

ARTE: IDEA Y PRODUCCIÓN

ARTES VISUALES Y EDUCACION: UN ENFOQUE CONSTRUCCIONISTA

CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

CIUDAD Y ARQUITECTURA SOSTENIBLES (MCAS)

DERECHO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

DIBUJO - CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

ESTUDIO AVANZADO EN PATRIMONIO CULTURAL: HISTORIA, ARTE Y TERRITORIO

GESTION DEL PATRIMONIO DESDE EL MUNICIPIO

GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDIFICACIÓN

HISTORIA Y HUMANIDADES DIGITALES

INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN ESTÉTICA: ARTES, MÚSICA Y DISEÑO (ESP: CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA EN EDUCACIÓN)

PATRIMONIO ARTÍSTICO ANDALUZ Y SU PROYECCIÓN IBEROAMERICANA

PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

PERITACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS

PRODUCCIÓN ARTÍSTICA INTERDISCIPLINAR

PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN EN ARTE

PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS: DISEÑO AMBIENTAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

REPRESENTACIÓN Y DISEÑO EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

SEGURIDAD INTEGRAL EN LA EDIFICACION

URBANISMO, PLANEAMIENTO Y DISEÑO URBANO

OTRO: Escribir.

3.- Doctorado en el que se encuentra matriculado:

Arte y Patrimonio

Artes y Humanidades

Arquitectura.

- Ciencias Humanas y Sociales (RD99/11)
- Ciencias Jurídicas y Sociales
- Ciencias Jurídicas y Políticas
- Ciencias Jurídicas
- Derecho
- Estudios Avanzados en Humanidades: Historia, Arte, Filosofía y Ciencias de la Antigüedad.
- Historia y Artes (códigos ISCED 2: Artes)
- Historia y Artes (códigos ISCED 1: Historia y Arqueología)
- Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas.
- Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas
- Historia
- Patrimonio
- Otro: Escribir.
- 4.- Línea de investigación a la que se encuentra adscrito: (Escribir)
- 5.- Título del TFM.
- 6.- Título del TGM.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante de esta solicitud declara responsablemente que al día de presentación de la misma:

- a) Desea participar en la selección en la selección para la adjudicación de la beca señalada en el apartado anterior.
- b) Son ciertos cuantos datos figuran en la misma y, en su caso, en la documentación que se adjunte.
- c) Conoce, acepta y compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca así como a cumplir los requisitos exigidos por la convocatoria.
- c) Renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de naturaleza análoga o para la misma finalidad en caso de resultar el adjudicatario de estas becas.
- d) No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No ha sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- g) Autoriza a la Diputación de Córdoba para recabar los datos de identificación del solicitante en los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimiento de acceso al sistema de verificación de datos de Identidad (BOE de 28 de diciembre de 2006) así como la consulta y comprobación de aquellos otros datos que, en su caso, estén en poder de la Administración o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

ANEXO II

Autobaremación (se deberá rellenar en documento adjunto y proporcionado en el entorno de tramitación)

3.1. CRITERIOS GENERALES DE BAREMACIÓN (artículo 6.1.1. de las bases)
--

Subcriterio	Valor (escriba valores, no puntos)	Puntuación
Expediente académico (escribir la nota media)		A RELLENAR POR LA COMISIÓN EVALUADORA
Horas de cursos de documentación/gestión de archivos (escribir número de horas acreditadas)		
Prácticas con SGD (escribir número de horas acreditadas)		
Otros cursos (escribir número de horas acreditadas)		
Nº de publicaciones en revista internacional (escribir número de artículos)		
Nº de publicaciones en revista nacional (escribir número de artículos)		
Nº de publicaciones en revista con factor de impacto (escribir número de artículos)		
Por contenido del TFG/TGM (escribir valor conforme al artículo 6.1.1)		

3.1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE BAREMACIÓN (artículo 6.1.2. de las bases)
--

Subcriterio	Valor (escriba valores, no puntos)	Puntuación
Titulación específica		
Otras titulaciones		
Línea de investigación a la que está adscrito el doctorando		

Núm. 2.257/2017

En la Base de Datos Nacional de Subvenciones se ha registrado el extracto de la convocatoria 351877 Convocatoria de 3 Becas de Investigación en el Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba dirigidas a Titulados Universitarios de Máster y Matriculados en Primer Curso de Doctorado en Universidades de Andalucía.

Córdoba a 20 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.275/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, ha acordado:

- La aprobación provisional del Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2017 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.276/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, ha acordado:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio de 2017, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.277/2017

En el Boletín Oficial de la Provincia, número 182, de 3 de mayo de 2017, fue insertado el anuncio nº 1.583/2017, exponiendo al

público a efectos de reclamaciones, el acuerdo de establecer el Precio Público por la participación en las Ferias de Intercaza y Fimart, así como de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estos acuerdos fueron adoptados inicialmente por el Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017. Transcurrido el plazo previsto en el citado artículo 49 de la Ley 7/1985, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias a los acuerdos citados, conforme a lo establecido en el mismo artículo, estos acuerdos quedan adoptados definitivamente, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza afectada.

"ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIAS INTERCAZA Y FIMART

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico

1. El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Instituto) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía entre cuyos fines, descritos en el artículo 4 de sus Estatutos, se encuentra la organización de ferias y eventos en orden a la promoción y desarrollo de las peculiaridades de la provincia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en los artículos 11 y 25 de los Estatutos del Instituto, la presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico y las tarifas de los precios públicos por la utilización de stands y suelo habilitados para la celebración de las Ferias INTERCAZA y FIMART promovidas por el Instituto y por las entradas al recinto ferial durante los mencionados eventos, que se regularán por lo dispuesto en la presente normativa y en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido y por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2. Cuantía

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente, para cada uno de los servicios o actividades prestados en las diferentes Ferias.

Los precios públicos regulados en los Anexos que acompañan a la presente normativa no incluyen el Impuesto del Valor Añadido. En aquellos supuestos en que dicho impuesto o cualquier otro les sea de aplicación según la legislación en vigor, se verán incrementados con las cantidades correspondientes al importe del impuesto vigente en cada momento.

Artículo 3. Tarifas

3.1. Feria INTERCAZA:

STANDS	Tarifas
- Stand modular a una calle	55 € por m ² + IVA
- Stand modular a dos calles	60 € por m ² + IVA
- Stand modular a tres calles	65 € por m ² + IVA
- Stand no modular	45 € por m ² + IVA

El alquiler del mobiliario que se contrate con la empresa de montaje, en su caso, está excluido de este precio.

SUELO	Tarifas
- Hasta 8 m ²	30 €/m ² + IVA
- De 8 a 16 m ²	25 €/m ² + IVA
- Más de 16 m ²	20 €/m ² + IVA
ENTRADAS RECINTO FERIAL	Tarifas
- Entrada adulto	3,00 € por persona y día (IVA incluido)
- Entrada infantil (hasta 12 años)	Gratuita

3.2. Feria FIMART:

STANDS	Tarifas
- Stand modular a una calle	55 € por m ² + IVA
- Stand modular a dos calles	60 € por m ² + IVA
- Stand modular a tres calles	65 € por m ² + IVA
- Stand no modular	45 € por m ² + IVA

El alquiler del mobiliario que se contrate con la empresa de montaje, en su caso, está excluido de este precio.

SUELO LIBRE	Tarifas
- Hasta 8 m ²	30 € por m ² + IVA
- De 8 a 16 m ²	25 € por m ² + IVA
- Más de 16 m ²	20 € por m ² + IVA
ENTRADAS RECINTO FERIAL	Tarifas
- Entrada adulto	3,00 € por persona y día (IVA incluido)
- Entrada infantil (hasta 12 años)	Gratuita

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas que voluntariamente participen como expositores de las Ferias así como las personas que deseen visitar las instalaciones durante la celebración de las mismas.

Artículo 5. Devengo

La obligación de pago de los precios públicos nace en el momento de presentar la solicitud de participación en la Feria o la entrada en el recinto ferial especificados en la presente Ordenanza exigiéndose en el momento de la solicitud o contratación, si bien el Instituto puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLRHL.

Artículo 6. Exenciones

Gozarán/podrán gozar de exención las entidades públicas y/o privadas, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de cada feria.

Artículos 7. Gestión

7.1. La administración y cobro de las tarifas de los precios públicos establecidos en la Ordenanza se llevará a cabo por el Instituto.

7.2. El pago de las tarifas por la utilización de stands y/o suelo se hará efectivo mediante ingreso en la correspondiente cuenta corriente del Instituto al formalizarse la solicitud de inscripción para participar como expositor en la Feria. El Instituto podrá exigir los precios públicos establecidos en régimen de autoliquidación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

7.3. El cobro del precio de las entradas se hará en efectivo y se hará entrega al obligado al pago de la correspondiente entrada o recibo acreditativo del mismo. El precio de las entradas estará ex-

puesto al público de forma visible, en la taquilla habilitada al efecto en el recinto ferial.

Artículo 8. Entrada en vigor

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 21 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º. Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.278/2017

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, ha acordado:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2017 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excma. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.288/2017

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las entidades locales interesadas puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de las normas reguladoras del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales 2017. En el caso de no formularse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

El acuerdo a que se hace mención en el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el Departamento de Planificación de obras y servicios municipales de esta Diputación Provincial de Córdoba (Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras) y en la página web

(http://www.dipucordoba.es/#!/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales)

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de junio de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 2.296/2017

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 28 de junio, a las 11.00 horas, en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 30 de junio a la misma hora, en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Único. Debate sobre el estado de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Todo ello sin perjuicio de la citación personal a los/as Sres/as Diputados/as que se habrá de efectuar con la antelación prevista en la normativa de referencia.

Córdoba a 22 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.127/2017

NOTIFICACIÓN

Por la presente comunico a Vd. que de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado día 25 de mayo de 2017, se desprenden los extremos que a continuación se reseñan:

5.1. EXPTE. D-06/2016 - GEX 5996/2017 ARTURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ CONOCE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL UNA PROPUESTA DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Vistos los expedientes sancionadores D-05/2016 incoado a D. Domingo León Lozano y D-6/2016, incoado a D. Arturo González Martínez como presuntos responsables de la infracción urbanística observada en la C/ Capitán Ignacio de la Moneda, 30, en su calidad de técnicos directores de las obras y, teniendo en cuenta los siguiente

Antecedentes:

1. Por Decreto de la Alcaldía de 4/3/11, se concedió licencia al citado promotor para la ejecución de obras menores de reposición de solerías, cambio de puertas y ventanas, modificación de acceso para colocación de silla transportadora.

2. Por otro de 15/6/11, tuvieron que ser paralizadas las obras al no ajustarse a los términos de la licencia.

3. Tras la alegación del promotor e informe de los servicios técnicos municipales, se acordó con fecha 1/7/11 el levantamiento de la suspensión dictada exclusivamente para aquellas obras amparadas por licencia manteniéndose respecto al resto.

4. Ante el nuevo incumplimiento de los términos de las resoluciones municipales, con fecha 19/7/11 hubo de dictarse nuevo Decreto acordando la paralización de las obras.

5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/8/11, se concedió licencia al nuevo proyecto presentado denominado Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de licencia.

6. Con fecha 20/9/11, se formuló denuncia por el vecino colindante al entender que las obras en ejecución no se ajustaban a la licencia concedida, llevándose a cabo visita de inspección por parte del arquitecto técnico municipal con fecha 26/9/11 de cuyo informe se desprende que no se han ejecutado en esa fecha las demoliciones previstas en el proyecto que obtuvo licencia el 18/8/11, entre otras consideraciones que se dan aquí por reproducidas.

7. Por providencia de 3/10/11, se concede audiencia y vista del

expediente a los interesados.

8. Con fecha 10/1/12, se formula denuncia por D. Manuel Bernal Melendo solicitando la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística al amparo de lo previsto en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

9. Para comprobación de lo alegado con fecha 2/2/12, se llevó a cabo nueva visita de inspección por los técnicos municipales, emitiéndose a continuación informe urbanístico de fecha 15/3/12 del que se desprende que "...las obras que exceden del fondo edificable de 19 m y no contempladas en el proyecto no son legalizables. Sobre la ejecución de las demoliciones también se concluye que no se ajustan al proyecto con licencia concedida y sobre la altura de los cerramientos que tampoco se ajustan al proyecto ni a las condiciones que establece el Plan General en su artículo 13.2.10.2.b) que dice que serán de 1'80 m, excediendo en gran medida esta altura...".

10. Igualmente por parte del promotor se presentaron sendos escritos de alegaciones con fechas 16 y 26 de abril de los corrientes solicitando, entre otras cosas, la legalización de lo construido.

11. Con fecha 9/5/12, se emitió informe urbanístico desfavorable a la solicitud de legalización.

12. Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno del día 28 de septiembre de 2012, se acordó denegar la solicitud de legalización de las obras ejecutadas sin atenerse a la licencia concedida por Decreto de 4 de marzo de 2011 ni a la concedida por acuerdo de la citada Junta Local de Gobierno de 18 de agosto del mismo año, así como ordenar la incoación de expediente para la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística previo informe de los servicios técnicos municipales.

13. Notificada la anterior resolución al promotor con fecha 16/10/2012, el día 20/11/2012 se formuló escrito de alegaciones, si bien indica erróneamente que se trata de un recurso de reposición, las cuales se dan aquí por reproducidas.

14. Emitido informe al respecto por el arquitecto municipal con fecha 28/11/2012, el mismo concluye que "con carácter general se podría dar el caso de difícil reposición de la legalidad de parte de las actuaciones realizadas y que la misma cumple con lo indicado en el referido artículo 48.4 (Decreto 60/2010, de 16 de marzo). Sin embargo, consideramos que las obras de elevación del cerramiento medianero si serían aparentemente de fácil reposición ya que su afección estructural con el resto de la edificación es mínima por lo que su demolición no debe alterar la estabilidad de la edificación en su conjunto tal y como se apuntó en el informe de 11 de octubre de 2012".

15. En consecuencia con lo anterior, por Decreto de la Alcaldía de 25/10/2012, nº 1090/2012, se acordó la incoación de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a D. Santiago Vallejo Ariza, en su condición de promotor de las obras de edificación realizadas en la vivienda sita en la Calle Capitán Ignacio de la Moneda, 30 de este municipio, confiriéndole plazo de 2 meses para la solicitud de la correspondiente licencia de demolición acompañada de proyecto y encargo de la dirección de obra con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese solicitado la licencia se procedería a la contratación del proyecto a técnico cualificado y elevación de propuesta a la Junta Local de Gobierno para que dictase orden de reposición de la realidad física alterada de conformidad con el mismos, para cuya efectividad se estará a lo dispuesto en el artículo 184 LOUA.

16. Notificada la anterior resolución al promotor con fecha 26/10/2012, el día 30/11/2012 se formuló escrito de alegaciones, por error denominado recurso de alzada, las cuales se dan aquí

igualmente por reproducidas.

17. Con fecha 31 de enero de 2013 se ha emitido nuevo informe técnico, como consecuencia del informe del arquitecto municipal referido en el nº 3, al objeto de concretar las obras que han de llevarse a cabo para el restablecimiento de la realidad física alterada y su valoración, tal como luego se dirá.

18. Con fecha 6/2/2013 se emitió informe de valoración de la indemnización sustitutoria del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estimándose éste en 1.902,92 euros.

19. El Delegado de Urbanismo con fecha 15/2/2013 formuló propuesta en el sentido de estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el promotor contra Acuerdo Junta Local de Gobierno del día 28 de septiembre de 2012 y Decreto de la Alcaldía de 25/10/2012, nº 1090/2012, concediendo licencia de legalización de las obras ejecutadas sin licencia y descritas en los informes técnicos referidos a excepción de las obras de de los cerramientos medianeros que han de demolerse hasta una altura de 1,80 metros, según el informe técnico de 31/1/2013.

20. Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Córdoba, con fecha 22 de junio de 2015, se ha dictado sentencia en autos de Procedimiento Ordinario, instruido por demanda de D. Manuel Bernal Melendo contra la desestimación presunta del recurso de reposición por el mismo interpuesto contra la resolución del Delegado de Urbanismo de 15 de febrero de 2013, estimando el recurso interpuesto y declarando la nulidad del acto impugnado en cuanto a la legalización parcial de las obras ejecutadas sin licencia por D. Santiago Vallejo Ariza.

21. Consecuentemente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/11/2015 se ha anulado la resolución del delegado de urbanismo repetida de 15/2/2015.

22. Con fecha 1/3/2016 se ha emitido informe urbanístico a los efectos de instrucción del correspondiente expediente sancionador valorando las obras en 9.388,53 €. De dicho informe se desprende que existen obras no amparadas en la licencia concedida y que infringen la ordenación urbanística vigente en cuanto al fondo edificable permitido y en lo referente a la altura máxima admitida.

23. Por providencia de la Alcaldía de 9/6/2016, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local de 1/6/2016, se acordó la incoación de expediente sancionador por ejecución de obras no amparadas en licencia.

24. Conferido traslado a los técnicos directores, por parte de D. Domingo León Lozano con fecha 4/10/2016 se formuló escrito de alegaciones al considerar que no es responsable de las obras ejecutadas sin atenerse a la licencia concedida.

25. Emitido informe jurídico con fecha 8/2/2017 se concluye que procede la desestimación de la alegación al no haberse acreditado por ningún medio de prueba lo alegado.

26. Consecuentemente con fecha 8/2/2017 se formuló propuesta de resolución de l instructor del expediente en el sentido del anterior informe.

27. Con fecha 10/5/2017 se ha formulado escrito de alegaciones por parte del Sr. León Lozano aportando copia del libro de órdenes en el que se ordena la ejecución completa de la demolición proyectada con la firma de ambos técnicos directores y el enterado del promotor. Se acompaña igualmente escrito del promotor por el que exonera de responsabilidad a la dirección al afirmar que las obras las hizo en contra del criterio técnico y bajo su responsabilidad.

Consecuentemente,

Resultando: Que, como ha quedado dicho, de la alegación formulada por la dirección técnica con fecha 10/5/2017 y en especial de las pruebas acompañadas, quedaría acreditado que el promotor ejecutó las obras en contra del criterio demostrado de la dirección técnica y bajo su entera responsabilidad.

Considerando: Que la tramitación del procedimiento es conforme a derecho, al haberse observado tanto los trámites legalmente establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

Considerando: Que el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía de 3 de agosto de 2009, publicado en el B.O.P. nº 155, de 17 de agosto de 2009, en concordancia con la propuesta formulada por el Instructor y en atención a todo lo expuesto se propone a S.S. la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero: Estimar la alegación formulada por la Dirección Técnica de las obras ejecutadas por D. Santiago Vallejo Ariza en C/ Capitán Ignacio de la Moneda, 30 y en consecuencia, se acuerda el archivo de los expedientes sancionadores D-05/2016 incoado a D. Domingo León Lozano y D-6/2016, incoado a D. Arturo González Martínez como presuntos responsables de la infracción urbanística observada en la C/ Capitán Ignacio de la Moneda, 30, en su calidad de técnicos directores de las obras.

Segundo: Notificar los acuerdos adoptados al interesado con el ofrecimiento de las acciones que legalmente procedan".

Lo que se hace público mediante la inserción de este anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Baena a 5 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado de Urbanismo, Francisco Posadas Garrido Flores.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.279/2017

CONCESIÓN AYUDAS AL NACIMIENTO Y ADOPCIÓN DE HIJO DURANTE 2016

BDNS (Identif.): 351900

Extracto de la Resolución de Alcaldía por la que se convocan subvenciones en materia de nacimiento y adopción de hijo para el año 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción ya sean españoles o extranjeros, que lleven al menos 1 año empadronados en el término municipal de Fuente Obejuna.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los

casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad la ayuda al nacimiento o adopción de hijo durante el año 2016 para el fomento de la natalidad.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la BDNS y estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento así como en su tablón de anuncios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La cuantía de la subvención es de 200 € por hijo, siendo la cuantía máxima total consignada para satisfacer las solicitudes que se presenten con motivo de la convocatoria de 3.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Documentación a presentar

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsión:

a) D.N.I. de los progenitores, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

b) Libro de Familia.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

d) En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

e) En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

f) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

g) Autorización al Ayuntamiento para solicitar de la A.E.A.T. información relativa a los ingresos de todas las personas que integran la unidad familiar, así como estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

h) Declaración de no estar incurso en supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

i) Fotocopia de la Declaración o Declaraciones de la Renta del ejercicio 2014, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, efectuada por la entidad donde ha sido presentada.

j) Si se trata de perceptores del Subsidio de Desempleo, aportará Certificación de la Oficina de Empleo justificativo de las prestaciones y Subsidio de Desempleo cobrado durante 2014.

k) Los trabajadores por cuenta ajena deberán aportar certificación de las Empresas acreditativas de los ingresos habidos durante 2015.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

Fuente Obejuna a 20 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.268/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 19 de junio, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuente Palmera, a 21 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 2.269/2017

Anuncio de aprobación definitiva - Modificación de Créditos

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 15 de mayo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 256/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	36.300,00 €
TOTAL		36.300,00 €
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	36.300,00 €
TOTAL		36.300,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 21 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 2.100/2017

Aprobado provisionalmente el Plan General de Ordenación Ur-

banística de Fuente Tójar, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2017, de conformidad con los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Igualmente, el Pleno de la Corporación, en dicha sesión plenaria, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Estudio Ambiental Estratégico, previo a la Declaración Ambiental Estratégica a efectuar por la Administración Autonómica, sometiendo por la presente el citado Estudio a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fuente Tójar, a 7 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.252/2017

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de El Guijo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2014 del Presupuesto 2014 en la modalidad de transferencia de créditos.

Y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Guijo, a 19 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.121/2017

Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 1 de junio de 2017, se modifica la relación de cargos con dedicación parcial, pasando a ostentar cargo con dedicación parcial el Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería, un Pueblo Limpio y Verde, Turismo y Personal, con una dedicación mínima de 8 horas semanales y una retribución anual de 5.626,80 euros a percibir en 12 mensualidades, y dejando de ostentar cargo con dedicación parcial la Concejala Delegada de Mujer, Servicios Sociales, Igualdad y Participación Ciudadana.

Lo que se hace público en cumplimiento de artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local.

Hinojosa del Duque, 5 de junio de 2017. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.152/2017

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, se aprueba el padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre-2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10, de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra la presente liquidación, se podrá formular el Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Plazos de ingreso en periodo voluntario: Según Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, desde el día 1 de junio de 2017 al 1 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Municipal: BBK-Caja Sur, La Caixa, Caja Rural del Sur, Banco Santander y Banco Popular.

Montalbán de Córdoba a 12 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.098/2017

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia num. 81, de fecha 2 de mayo de 2017, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Montilla y advertido error en la misma, se procede a su publicación con las subsanaciones efectuadas, siendo su contenido íntegro, una vez subsanado el error, el que sigue:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Acceso Libre:

Grupo	Nivel C.D.	Numero	Denominación
A1	25	1	Director/a Técnico Superior de Deportes
A2	22	1	Jefe/a del Área de Servicios Socioculturales
C1	18	4	Policía Local

Promoción Interna:

Grupo	Nivel C.D.	Numero	Denominación
A1	25	1	Técnico/a de Admón. General y Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
C1	20	2	Oficial de la Policía Local

PERSONAL LABORAL:

Acceso Libre:

Grupo	Nivel C.D.	Numero	Denominación
A2	20	1	Trabajador/a Social

Montilla a 7 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.138/2017

Aprobadas las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales, en sesión plenaria celebrada el día 5 de abril de 2017.

Publicado acuerdo provisional sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las modificaciones:

1. ORDENANZA FISCAL TASA POR RETIRADA DE PERROS

Se modifican los artículos 3 y 5 quedando ambos con la siguiente redacción:

"Artículo 3. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada, según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por cada día de estancia en la perrera: 4,26 €.
2. Por cada día de estancia en la perrera de perros y además estén sometidos a observación veterinaria: 6,40 €.
3. Por retirada de perros de la vía pública: 21,36 €.
4. Por servicios de urgencias con lesiones graves (incluida la propia urgencia y dos pruebas diagnósticas (Rx y Eco o analítica de sangre): 52,64 €.

Artículo 5. Liquidación e ingreso

Las cuotas exigibles por esta tasa se autoliquidarán por los interesados, e ingresarán en la cuenta bancaria de titularidad municipal, antes de proceder a la retirada del animal."

2. ORDENANZA FISCAL TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se modifica el artículo 4 quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 4º. Cuota tributaria

La cuota tributaria será bien la cantidad resultante de aplicar la fórmula contenida en el apartado A) bien una cuota fija contenida en el apartado B según el caso.

A) Fórmula:

A efectos de la determinación del importe de la tasa a que se refiere la presente Ordenanza se tomará como referencia los valores de mercado del m² siguientes:

- Calles en 1ª categoría: 370 €.
- Calles en 2ª categoría: 247 €.
- Calles en 3ª categoría: 185 €.
- Calles en 4ª categoría: 123 €.

Atendiendo al tipo de bien que es y a la categoría de la calle en que esté ubicado, estimándose como valor de aprovechamiento por m², el equivalente a los gastos que tendría que realizar el interesado para la adquisición de este bien, gastos que se fijan en el interés legal del capital que tendría que satisfacer para su compra.

El Importe final de la tasa será el resultado de multiplicar el valor del m² así calculado, por los siguientes valores:

1. Atendiendo al tipo de ocupación:

1.1. Permanente: 1.

1.2. No permanente: 0,75.

2. Atendiendo al tiempo de ocupación:

2.1. Igual o superior a un año: 1.

2.2. Inferiores a un año: 1/12 por periodos iguales o inferiores al mes.

2.3. Utilización de la vía pública con carteles, vallas u otras instalaciones fijas o móviles con fines publicitarios, instaladas o visibles desde la vía pública: 1.

3. Atendiendo a la Superficie ocupada:

3.1. Reservas de espacio = metros lineales x 2.

3.2. Utilización de la vía pública con carteles, vallas u otras instalaciones fijas o móviles con fines publicitarios, instaladas o visibles desde la vía pública = m² de ocupación/año.

3.3. Por cajero y máquinas automáticas: 3 m² de ocupación.

3.4. Cualquier otra ocupación o aprovechamiento de la vía pública distinta de las contempladas en este apartado A): m² de ocupación.

4. Atendiendo al tipo de actividad a que se destina la ocupación:

4.1. De servicio público: 0,045.

4.2. De interés social: 1.

4.3. Para ejercicio de actividad de contenido económico, (comercial, industrial, profesional, etc.): 1,5.

4.4. Para ejercicio de otras actividades recreativas o de espectáculos, que no tengan fijado importe fijo: 2.

4.5. Para ejercicio de actividad por entidades financieras por cada cajero automático, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones que deban ejecutarse desde la misma: 5.

Las entidades financieras deberán presentar, anualmente, a solicitud de la Administración, la relación de cajeros automáticos en los que concurren las circunstancias anteriores, con expresión de la vía pública en la que se ubiquen.

5. Cuando el aprovechamiento especial o utilización privativa se realice mediante instalaciones fijas o lleve aparejado modificación, destrucción o deterioro del dominio público: 2.

B). Importe de la tasa mediante cuota fija:

1. Ocupación de vía pública con contenedores de obra: 122,79 €/anuales por contenedor.

En relación con este tipo de ocupación el beneficiario de la misma habrá de solicitar genéricamente la autorización para ocupación de la vía pública por tantos contenedores como desee instalar, sin necesidad de tener que indicar el lugar exacto donde lo va a instalar, lo que se realizará, en su caso, en el momento de solicitar la oportuna licencia de obras a que se refiera, debiendo el interesado numerar los contenedores correlativamente y proveerse de placa identificativa que deberá fijar en el contenedor en lugar visible. Dichos contenedores deberán estar pintados en sus extremos con pintura reflectaria.

2. Utilización en la vía pública de altavoces con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción análogos, Por altavoz al día: 27,08 €.

No están sujetos al pago de la tasa que corresponda la utilización de la vía pública con altavoces con ocasión de la realización de campañas publicitarias de carácter oficial, que sean de interés social o utilidad pública, así como las realizadas:

- a). Por entidades benéficas o benéfico docentes.
- b). Por organismos de la Administración pública.

c). Por partidos políticos y entidades sindicales legalmente constituidos, cuando se refieran a asuntos o materias de su competencia.

d). Por asociaciones culturales, deportivas, religiosas y otras sin ánimo de lucro.

3. Apertura de zanjas, calicatas, canalizaciones, pozos en terrenos de uso público, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública así como el caso de ocupaciones con vallas, andamios o elementos de construcción

M/I.	1 a 15 días	16 a 30 días
0-4	8	16
De 4,01 a 6,00	12	24
De 6,01 a 8,00	16	32
Más de 8,01	20	40

Superados los 30 días por cada fracción de hasta 10 días se incrementarán las cantidades en 2 euros el metro.

La ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, se liquidarán, por los siguientes periodos mínimos:

a) Para obras de nueva planta, según superficie construida:

- Hasta 150 m²: 2 meses.
- De 151 a 300 m²: 3 meses.
- De 301 a 600 m²: 6 meses.
- De 601 a 1.000 m²: 8 meses.
- De 1.001 a 1.500 m²: 12 meses.
- Más de 1.500 m²: 18 meses.

Cuando se trate de naves, los periodos mínimos se reducirán a la mitad.

b) Para obras de reforma o demolición, el periodo será determinado por el técnico municipal que informe la concesión de la licencia.

c) En los demás casos, con ocasión de la concesión de la licencia o autorización se determinará el periodo por el que proceda liquidarse por el técnico municipal que informe la concesión de la licencia.

4. Para las ocupaciones de dominio público con atracciones, columpios, tio-vivos, tómbolas y análogos, que se realicen con ocasión de la celebración de las Ferias y Fiestas en el municipio, se liquidarán a:

	Precio del m ²
Feria mayo (Coto)	0,86
Feria julio (Av. Las Camachas)	1,04
Feria septiembre (Barrio Casas Nuevas)	0,75

Podrán realizarse convenios con las Asociaciones de Feriantes para fijar los m² de ocupación y la forma de cobro de la tasa.

5. Para las ocupaciones de dominio público con mesas y sillas (veladores) ó elementos equiparables a los mismos:

a) Ocupaciones inferiores a 6 meses:

En calles de 1ª categoría: 11,39 €/mesa o elemento equiparable/mes.

En calles de 2ª categoría: 9,51 €/mesa o elemento equiparable/mes.

En calles de 3ª categoría: 7,62 €/mesa o elemento equiparable/mes.

b) Ocupaciones en periodos comprendidos entre 6 y 12 meses.

En calles de 1ª categoría: 58,89 €/mesa o elemento equiparable.

En calles de 2ª categoría: 49,07 €/mesa ó elemento equiparable.

En calles de 3ª categoría: 39,28 €/mesa o elemento equiparable.

c) Se podrá incrementar el 20% de las mesas y sillas autorizadas, siempre que sea posible, en los periodos de Navidad (desde el 22 de diciembre hasta el 6 de enero del año siguiente), Semana Santa, Feria del Santo, Fiesta de la Vendimia, fiestas locales, autonómicas y nacionales y en el fin de semana más próximo al festivo, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de la Ocupación del Dominio Público.

Se entenderá como fin de semana el periodo que va desde el viernes al domingo.

Se establece para ello una cuota fija que estará en función del incremento resultante, siendo de 10 euros/mesa.

6. Puestos en el mercadillo municipal de 24 m², la cantidad de 46,08 €/mes, que se liquidarán trimestralmente.

7. Quioscos de hasta 8 m², la cantidad de 30,68 €/mes, con liquidaciones trimestrales.

8. Utilización privativa o aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros: uno y medio por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

Tendrán consideración de ingresos brutos los obtenidos en un año natural como consecuencia de los suministros efectuados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios.

Para liquidar la ocupación de la vía pública con vallas, andamios, materiales de escombros y otros en caminos vecinales fuera del casco urbano, que no estén catalogadas como calles en el callejero, se aplicará la 4ª categoría, por ser la más barata y estar fuera de ordenación urbanística.

9. Se establece una cuota fija para los circos por la ocupación del dominio público, quedando incluido en la presente tasa la instalación de carteles y la instalación del circo, por la cantidad de cien euros (100 €), a pagar cada vez que realice dicha ocupación.

10. Se establece una cuota fija para los casos de instalación de elementos decorativos y de ornamentación con motivos alegóricos a la cultura vitivinícola en las glorietas del casco urbano:

1 €/m² anual".

Montilla, 9 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.115/2017

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2017, se aprobó, con carácter provisional, la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento y Estancia de Autocaravanas en esta localidad.

Que al haber terminado el tiempo de exposición pública, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP núm. 79, de 27 de abril de 2017, anuncio núm. 1.393, y al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma, se entiende definitivamente aprobada y se publica íntegra en el BOP, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO Y ESTANCIA DE AUTOCARAVANAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El autocaravanismo es un tipo de actividad turística en auge en

toda Europa con más de 2.000.000 de vehículos, y España continúa un ascenso continuo, estimándose en la actualidad unas 40.000 autocaravanas, censadas.

Este tipo de turismo, consistente en el desplazamiento itinerante en un tipo de automóvil específico que permite estacionar/pernoctar en un lugar determinado por tiempo definido.

Este establecimiento temporal ha de ser regulado para evitar que las zonas de aparcamiento municipales se saturen (pudiendo así entrar en conflicto con la calidad de vida de los habitantes del Municipio), y para promover y hacer fluida la actividad turística del entorno, creando así nuevas perspectivas de negocio y afianzando las existentes.

En este marco, el Ayuntamiento de Pedro Abad, como responsable entre otros de los servicios de seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos, ha de regular esta situación, teniendo en cuenta que esta normativa no afecta en ningún modo a las regulaciones que desde las administraciones jerárquicamente superiores se efectúan sobre las actividades de turismo.

Dicha normativa estipula las condiciones necesarias para realizar una acampada regulada con caravana, lo cual es diferente a realizar un aparcamiento y estancia regulado con autocaravana. Tampoco entra en competencia con la regulación medioambiental o urbanística existente por el hecho de no ser actividad de acampada libre o regulada.

El Ayuntamiento de Pedro Abad establece un estacionamiento con servicios, delimitado y señalizado en el que únicamente las autocaravanas pueden aparcar previo pago o no de un canon que se establecerá previamente, por un periodo de tiempo determinado, con unos servicios regulados como desagüe de aguas residuales y agua potable y contenedores de residuos sólidos, así mismo en estos estacionamientos, se respetará la prohibición de establecer algún enser fuera del perímetro de la autocaravana, (se entenderá por perímetro exterior de la autocaravana la parte más exterior del vehículo incluidos los espejos retrovisores), completando así a la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación, y Seguridad Vial existente, la cual posibilita tanto el estacionamiento y la estancia como la posibilidad de promoción por parte del Ayuntamiento de lugares específicos de aparcamiento de vehículos como las autocaravanas.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es regular el uso y disfrute de una zona delimitada que se establezca, para el aparcamiento o estacionamiento y estancia de autocaravanas dentro del área de aparcamiento perteneciente al Municipio, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del Municipio, estableciendo la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, garantizando el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica, y estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a los servicios que se disponen desde el Ayuntamiento.

Artículo 2. Prohibición de la acampada libre

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida tanto en el aparcamiento reservado para autocaravanas, como en cualquier vial en caso de no haber zona específica de estacionamiento de autocaravanas, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento y estancia de autocaravanas.

Artículo 3. Acampada libre

Se considera que una autocaravana o vehículo similar está acampada en los siguientes supuestos:

3.1. Cuando la autocaravana o vehículo similar no sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas sino que se han desplegado dispositivos de nivelación, soportes de estabilización, u elementos similares que permita afianzar el vehículo en el terreno o lugar donde se encuentre parado.

En los casos, como cuando el estacionamiento está situado en pendiente o con una inclinación lateral pronunciada, los calzos en las ruedas están justificados en aras de mejorar la seguridad del vehículo.

3.2. Cuando la autocaravana o vehículo similar ocupe más espacio que el de la autocaravana cerrada; es decir cuando se observen ventanas abiertas (batientes o proyectadas) que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo (se entenderá por perímetro exterior de la autocaravana la parte más exterior del vehículo incluidos los espejos retrovisores), así como la presencia de otros elementos tales como mesas, toldos extendidos, sillas, etcétera que indiquen que no se trata de una simple parada o estacionamiento.

En aquellos casos en los que la apertura de ventanas no suponga un peligro para el tráfico rodado o para otros usuarios de la vía se permitirá la apertura de las mismas.

En cualquier caso, la simple apertura no será elemento suficiente para suponer que el vehículo se encuentra acampado debiendo el agente especificar en la denuncia, caso de imponerse, todos los elementos que determinen que nos encontramos ante una acampada y no ante un simple estacionamiento.

Artículo 4. Aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas

Las autocaravanas estacionarán si existieren preferentemente en las zonas públicas habilitadas al efecto, sin perjuicio de que puedan hacerlo en el resto de viales en las mismas condiciones que cualquier otro vehículo de similares características, y siempre que no entorpezcan el tráfico, ni se obstaculice de forma notoria la vista de cualquier actividad comercial o monumento, sobre todo en el centro histórico de la localidad.

Tanto la parada como el estacionamiento se han de ejecutar de forma adecuada de conformidad a las normas de tráfico y en ningún caso podrá constituir peligro u obstáculo para la circulación de otros vehículos y usuarios de la vía pública.

Para que se entienda que una autocaravana está aparcada y no acampada, deberá cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de que se encuentre o no personas en su interior:

4.1. Únicamente estar en contacto con el suelo a través de las ruedas como lo haría estando circulando, sin que estén bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio.

4.2. No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor del perímetro del vehículo, (delimitado éste por los espejos retrovisores), sillas, mesas, toldos extendidos, o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.

4.3. No producir ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o la calefacción y /o extractor de humos a través de la chimenea, o se lleven a cabo conductas incívicas.

4.4. No emitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las once de la noche y las ocho de la mañana o durante el día en periodos excesivamente largos a juicio de la Policía Local.

4.5. Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras el única-

mente el área establecida o los bornes y/o puntos ecológicos, manteniendo la limpieza de la misma.

Artículo 5. Uso de la zona de aparcamiento de autocaravanas

La zona destinada al aparcamiento de autocaravanas será sometida a las siguientes normas de uso:

5.1. Únicamente aparcarán en la zona delimitada los vehículos reconocidos como autocaravanas, estando excluidos otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, turismos, camiones, motocicletas, o cualquier otro que no esté reconocido como autocaravana.

5.2. El aparcamiento de autocaravanas es una instalación de uso y disfrute general para los usuarios, previo pago o no de un canon que en su caso, se establecerá previamente.

5.3. Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.

5.4. En ningún momento las autocaravanas realizará ninguna actividad de acampada dentro de las contempladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza y cumplirán las estipulaciones del artículo 4 para estar correctamente aparcados.

5.5. Los usuarios dispondrán de un periodo de tiempo limitado y hasta 72 horas (cada Ayuntamiento, establecerá el periodo de tiempo que estime oportuno) a contar desde el momento de parada hasta el abandono de su plaza para la estancia en el aparcamiento.

Esta estancia será inspeccionada por la Policía Local, o personal designado al efecto, la cual obligatoriamente será informada de los casos de fuerza mayor o necesidad en los cuales la estancia supere el tiempo máximo permitido.

5.6. Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas. Esta zona no supone un área de aparcamiento y estará a disposición de los usuarios, los cuales deberán mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso. Se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículos.

5.7. Los usuarios de la zona de autocaravanas acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona, y para el respeto y buena vecindad con los habitantes del Municipio.

5.8. Los usuarios de la zona podrán consultar al Ayuntamiento de Pedro Abad los servicios disponibles en las proximidades de la zona de aparcamiento de autocaravanas así como las obligaciones que deben cumplir en el uso de los mismos.

5.9. El Ayuntamiento de Pedro Abad podrá disponer en cualquier momento de la zona delimitada para el aparcamiento de autocaravanas para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios del servicio de aparcamiento.

5.10. El aparcamiento de autocaravanas no es de carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento de Pedro Abad responsable de los incidentes que pudieran producirse en los vehículos como robos, desperfectos o similares.

Capítulo II

Inspección y régimen sancionador

Artículo 6. Inspección

Las labores de inspección, en lo referente al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, corresponderán al Cuerpo de la Policía Local a través de sus Agentes y/o personal designado al efecto por el Ayuntamiento de Pedro Abad.

Artículo 7. Competencia y procedimiento sancionador

7.1. El procedimiento se sustanciará con arreglo a lo previsto

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, es este Ayuntamiento, o bien, delega en (Entidad en la que tenga delegada en su caso el cobro de sanciones).

7.3. La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de seis meses contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

7.4. Si no hubiera recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

Se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

Las infracciones a la presente ordenanza se calificarán de leves, graves y muy graves. El importe de las infracciones se establece de 100,00 € a 750,00 € dependiendo de las que la infracciones sean leves, graves o muy graves. Anexo I.

8.1. Se consideran infracciones leves:

a) Exceder del tiempo máximo de estacionamiento conforme a la presente Ordenanza. En primera instancia se requerirá al titular de la autocaravana o vehículo similar para que abandone la zona de estacionamiento advirtiéndole de la posible sanción por incumplimiento.

Cuando existan razones objetivas y fundadas para prorrogar el estacionamiento, los Agentes de la Autoridad tendrán en cuenta las especiales circunstancias que lo motivan debiendo tomar nota de la marca y modelo del citado vehículo con el apercibimiento de que dispone de 24 horas más para subsanar la causa que motiva el retraso en el abandono de la zona de estacionamiento.

b) Estacionar la autocaravana o vehículo similar en aparcamiento que obstaculice la vista de cualquier actividad comercial o monumentos de la localidad de Pedro Abad.

En primera instancia se requerirá al titular de la autocaravana o vehículo similar para que abandone la zona de estacionamiento advirtiéndole de la posible sanción por incumplimiento.

c) Emitir ruidos molestos a través de la puesta en marcha de instrumentos eléctricos tales como generadores en horarios propios de descanso o durante el día en periodos excesivamente largos.

d) Emitir ruidos molestos como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las diez de la noche y las ocho de la mañana o durante periodos excesivamente largos.

e) En general, cualquier incumplimiento de esta ordenanza que no sea considerado expresamente infracción grave o muy grave.

8.2. Se consideran infracciones graves:

a) Se considerará infracción grave el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo algún punto de los expuestos en el artículo 5 de la presente Ordenanza reguladora.

b) Se tipifica de falta grave la comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.

c) Encender fuego y realizar barbacoas o cocinar en el exterior de los vehículos mediante el uso de cualquier artilugio.

8.3. Se consideran infracciones muy graves.

a) La emisión de fluidos contaminante durante la marcha, para-

da o estacionamiento.

b) La evacuación de aguas grises y negras fuera de los lugares habilitados a tal efecto.

c) Si el fluido emitido al exterior fuera deslizante, nocivo para la salud y/o constituyera un peligro para el resto de usuarios de la vía pública y/o un evidente deterioro del entorno urbano o paisajístico el causante estará obligado a la restitución de la vía o zona afectada a su estado óptimo. Caso de no poder hacerlo con los medios adecuados, el Ayuntamiento asumirá dichas tareas con la consiguiente repercusión económica al infractor.

d) Se tipifica como falta muy grave la comisión de dos faltas graves en el período de un año.

8.4. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que corresponda. El pago de la sanción propuesta con carácter previo a la resolución del expediente determinará su finalización y reducirá el importe de la sanción económica en el 25%, en el acuerdo de iniciación deberá constar esta disposición.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones y sanciones

9.1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

9.2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

9.3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 10. Medidas cautelares

10.1. Procederá la inmovilización, en la vía pública o lugar en el que se encuentre estacionado o acampado el vehículo cuando, con motivo de una infracción a la presente Ordenanza, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español. En este supuesto el Agente denunciante procederá a la inmovilización del vehículo, hasta que se deposite por el infractor el importe de la multa, o garantice su pago por cualquier medio admitido en derecho. Dicha inmovilización quedará sin efecto tan pronto como se subsane los motivos que la causaron.

10.2. Cualquier otra que se encuentre contempladas en la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación, y Seguridad Vial existente en el Municipio de Pedro Abad.

Artículo 11. Responsabilidad

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

El titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tendrá el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción.

Si incumpliere esta obligación, en el trámite del procedimiento oportuno, será sancionado con multa de 180,00 euros como autor de una infracción grave.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, junto con el texto íntegro de la misma.

ANEXO I

CUADRO DE SANCIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO Y ESTANCIA DE AUTOCARAVANAS

Art	Apdo.	Opc.	Tipo	Hecho denunciado	Imp. €
1	-	-	Leve	Prohibido acampar (sacar elementos fuera del límite de la autocaravana) contraviniendo lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora	100,00
8	1	a	Leve	Exceder el tiempo máximo de estacionamiento (se requerirá al titular advirtiéndole de la sanción en caso de su incumplimiento)	100,00
8	1	b	Leve	Estacionar la autocaravana o vehículo similar en aparcamiento que obstaculice la vista de cualquier actividad comercial o monumentos (se requerirá al titular advirtiéndole de la sanción en caso de su incumplimiento)	100,00
8	1	c	Leve	Emitir ruidos molestos a través de la puesta en marcha de instrumentos eléctricos tales como generadores en horarios de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos	100,00
8	2	a	Grave	Cualquier de los puntos que contravengan el art. 5 de la presente Ordenanza	300,00
8	3	a	Muy grave	Emisión de fluidos contaminantes durante la marcha, parada o estacionamiento	500,00
8	3	b	Muy grave	Evacuar aguas grises y negras fuera de los lugares habilitados para ello	500,00
8	3	c	Muy grave	Si el fluido fuera deslizante, nocivo para la salud y/o constituyera peligro para el resto de los usuarios, además de la sanción estará obligado a la restitución de la vía o zona afectada	750,00

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.250/2017

No habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanzas Fiscal nº. 16 de este Ayuntamiento, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado por el Pleno el día 30 de marzo de 2017.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro:

“ORDENANZA FISCAL Nº. 16 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Por entrada personal a la Piscina Municipal.

DÍAS LABORABLES	
- Adultos	2,00 euros
- Niños, hasta 14 años	1,00 euro
DOMINGOS Y FESTIVOS	
- Adultos	3,00 euros
- Niños, hasta 14 años	1,50 euros
BONOS	
Periodo desde inicio de temporada hasta 31 de julio:	
- Bonos adultos (incluyendo todos los festivos)	15,00 euros
- Bonos niños (incluyendo todos los festivos)	5,00 euros.

Período desde 1 de agosto hasta la finalización de la temporada:

- Bonos adultos (incluyendo todos los festivos)	15,00 euros
- Bonos niños (incluyendo todos los festivos)	5,00 euros
ABONOS	
- Abono temporada una persona (sin edad determinada)	25,00 euros
- Abono temporada dos personas (sin edad determinada)	40,00 euros
- Abono temporada tres personas (sin edad determinada)	55,00 euros
- Abono temporada cuatro personas (sin edad determinada)	70,00 euros

Los abonos de tres y cuatro personas, se refieren únicamente a los miembros de una misma unidad familiar.

Tendrán entrada gratuita las personas con disfuncionalidad psíquica o física y niños menores de cuatro años, siempre que justifiquen documentalmente tal condición. Asimismo tendrán entrada gratuita los pensionistas que no superen en 3 veces el IPREM, debiendo justificarse previamente dicha circunstancia".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Posadas a 19 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.132/2017

Por Decreto de Alcaldía nº 1464, de fecha 5 de junio de 2017, se ha acordado delegar en el Concejal del Ayuntamiento de Rute, D. Manuel Muñoz Montes, la facultad para autorizar y recibir el consentimiento en la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco Javier Martínez Osuna y Dª Tania González González, que tendrá lugar en el Restaurante "El Vado" de Rute, debidamente habilitado para ello, el día 10 de junio de 2017, a las 20:30 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en material de delegaciones de competencia.

Rute, a 6 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.219/2017

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la concesión de uso privativo de los tres módulos de la Sala Panelable Multiusos de la Planta 1ª del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, conforme a las siguientes determinaciones:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Dependencia que tramita el expediente: Técnico Administración Local.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Concesión de uso privativo de los tres módulos de la Sala Panelable Multiusos de la Planta 1ª del CIE del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Duración: 2 años, con carácter improrrogables.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto – Concurso.

4. Valor del contrato:

El importe a sufragar por los concesionarios viene determinado por la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de los Servicios del CIE.

5. Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Domicilio: C/ Alcolea 24 · 14.420 · Villafranca de Córdoba.

Teléfono: 957190016 - Fax: 957190330.

6. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación que aparecen en la Cláusula Décima de los Pliegos:

- Empresas nueva creación.
- Equipo de trabajo.
- Modelo de explotación.
- Inversión inicial.
- Incorporación de tecnología y ciencias del conocimiento.
- Capacidad generadora de empleo.
- Compromiso de contratación local.
- Características innovadoras.
- Características especiales del emprendedor.
- Procedencia desde escuelas taller, talleres de empleo, casas de oficios y otras actividades formativas destinadas al empleo.
- Autónomos e iniciativas cooperativas.
- Residencia fiscal de la actividad en Villafranca de Córdoba.
- Mejoras a realizar en el inmueble o mobiliario a repercutir en el Ayuntamiento.

7. Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Documentación a presentar: Sobre A y Sobre B, según pliego.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

C/ Alcolea 24, 14.420 Villafranca de Córdoba.

8. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>

En Villafranca de Córdoba, a 16 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 2.266/2017

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río para el ejercicio 2017, comprensivo del Presupuesto General de esta Entidad Local Autónoma, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real De-

creto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	206.297,07 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	157.271,12 €
Capítulo 3: Gastos financieros	1.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	14.341,50 €
Capítulo 6: Inversiones reales	222.075,80 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	600.985,49 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuestos directos	0,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	0,00 €
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	7.329,87 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	372.686,14 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.974,31 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	218.995,17 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	600.985,49 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Número	Grupo	Categoría
1	A1	Secretaría-Intervención
1	C1	Administrativo

PERSONAL LABORAL

Número	Categoría	Servicio
1	Auxiliar Administrativo	Servicios Generales
1	Monitor de Deportes/Dinamizador Juvenil	Deportes/Juventud
1	Auxiliar Biblioteca	Biblioteca
1	Peón Limpieza y Mantenimiento	Limpieza Viaria
1	Portero Instalaciones Municipales	Admón. General
1	Oficial de Obras	Urbanismo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ochavillo del Río, a 21 de junio de 2017. La Presidenta de la E.L.A., Fdo. Aroa moro Bolancé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social Número 7
Las Palmas de Gran Canaria**

Núm. 2.128/2017

Juzgado de lo Social Nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria
Procedimiento: Procedimiento ordinario nº 20/2017
Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D. Isaac Tetteh
Abogada: D^a. María del Mar Sánchez Reyes
DemandadoS: FOGASA y Noceco Servicios y Obras S.L.

DOÑA ROSA MARÍA TORIBIO VIÑUELA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HAGO SABER:

Que el procedimiento tramitado en este Juzgado al 20/2017, a instancias de D. Isaac Tetteh contra Noceco Servicios y Obras S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, recurrible en Suplicación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Noceco Servicios y Obras S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2017. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 2.244/2017

Ref.^a/Expte.: CONTRATACIÓN/frh-14/2017

De conformidad con lo acordado por esta Presidencia, por decreto de fecha 13 de junio de 2017, se emite la presente resolución mediante la cual se anuncia el procedimiento abierto de adjudicación del "Contrato de Servicios de Limpieza de las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo (2017-2019)".

1. Objeto del contrato:

Prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. Tipo de licitación:

El tipo de licitación vendrá fijado por el precio de la hora de limpieza. Dicho precio no podrá exceder de quince euros (15,00 €), incluido I.V.A., realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

3. Plazo de ejecución:

El plazo de duración del contrato será el de dos (2) años, que se computarán a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

4. Criterios para la adjudicación del contrato:

Los especificados en la cláusula núm. 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- A) Oferta económica (70%).
- B) Mejoras en las condiciones del servicio (30%).

5. Modificación del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los artículos 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos

del Sector Público.

6. Requisitos de solvencia:

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1.b) del TRLCSP, modificado por el RD 773/2015, de 28 de agosto, no se exige estar en posesión de clasificación.

7. Proposiciones, lugar y plazo de presentación:

En la forma prevista en la base 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12,00 horas del día siguiente de transcurridos quince (15) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

8. Apertura de proposiciones:

El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

9. Pliegos:

En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Córdoba, 15 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Pedro García Jiménez.

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 2.263/2017

**SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE CAMPOS DE FÚTBOL
2017**

BDNS (Identif.): 349409

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 29 de mayo de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras de la

Convocatoria de Subvenciones para el sostenimiento económico de la Gestión de Instalaciones Deportivas Municipales de Campos de Fútbol en 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Tener la condición de Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que cuenten con la condición de gestores de instalaciones municipales de campos de fútbol ubicados en el término municipal de Córdoba.

Segundo. Objeto:

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes, para contribuir al sostenimiento económico de la gestión de las instalaciones deportivas de campos de fútbol en el término municipal de Córdoba en 2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases generales reguladoras están publicadas en el BOP Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, C/ José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía:

La cuantía máxima para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 19.500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 14 de julio de 2017 (ambos inclusive).

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá presentarse acompañada del presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria y del proyecto de explotación.

Córdoba a 29 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Antonio Rojas Hidalgo.